



para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y CIN-
QVENTA Y VNO.

nomios que se mixan mitan, lo practique con pueblo
y para que tenga cumplido efecto el dicho dicto
señor, por mi ante prohibido en la corte del con-
sejo mandado se libe el presente despacho que
se entregue a qual quier vendida para de otros y
señor con vendidas para no causar Cortes, ni sala-
rios, a los pueblos que sean expresados, y conitan au-
poritos, para que dentro de quince dias de como sea
seguiridos con este mi despacho por el lluador de
cedero que de una Cortes por fide de su forma
se mitan ante Juygado, y por mano del presente en
que se halla en el cargo de este negocio, se tiene, la
premio del Caudal de que se componen el punto,
asidigano, como se diron, y todo lo dion, y
dado que dia, y año para que por este medio se in-
teligencia de lo señor de su de conapexión
mientos, que en defecto de cumplido así en el que
firmado se xmino, se dara cuenta por mi ante
y procederá a lo que se ordina contra quien, y como
conbenza, y los expresados pueblos y sus Justicias q.
deuen ser segunidos para el expresado fin, y que

